

## **ACTA N° 4/2.012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 26 DE ABRIL DE 2.012.**

### **SRES. ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

#### **Concejales**

##### **Populares Agost**

D. RAFAEL VICEDO MORANT  
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Dª. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX  
Dª. AMELIA VICEDO MARTÍNEZ

#### **PSOE**

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ  
D. JUAN CUENCA ANTÓN  
Dª. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

#### **AIA Compromís per Agost**

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ  
Dª. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

#### **Secretario General**

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30/03/2012.**

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

**3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

**4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST.**

**5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL CARNET “GENT ACTIVA”.**

**6º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA PARA LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANISTICO.**

**8º.- MOCIONES.**

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**1º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30/03/2012.**

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2.012, interviniendo el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost Sr. Lozano, para decir que en la página 2 hay un error ortográfico, ya que se reseña “Peter”, en lugar de “Petrer”.

Hecha esta rectificación y, sometida a votación y encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad el Acta correspondientes al Pleno del día 30 de Marzo de 2.012.

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 304) Resolviendo la modificación de las condiciones de trabajo de la empleada D<sup>a</sup>. María Cinta Ivorra Juan.
- 339) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 340) Prorrogando la vigencia del contrato administrativo especial del servicio de cafetería del Centro Social de Agost por un año.
- 341) Desestimando la solicitud presentada por Javier del Río Martín, en nombre de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. de certificado individual de obligaciones.
- 342) Desestimando la solicitud presentada por Javier del Río Martín, en nombre de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. de certificado individual de obligaciones.
- 343) Remitiendo al Concejal D. Francisco Lozano la copia del convenio con la empresa Televideo Novelda SAU.

- 344) Compareciendo en los autos del recurso ordinario nº 000061/2012, interpuesto por Proyexva SLU.
- 345) Autorizando a D. Camilo Vicedo Ivorra para la realización de actividades con fuego en la Finca Negret, Polígono 37, parcela 14.
- 346) Autorizando a D. Miguel Pérez Santacreu para la realización de actividades con fuego en la Finca Sarganella, Polígono 4, parcela 47.
- 347) Desestimando la solicitud presentada por IBERDROLA GENERACIÓN SAU. de certificado individual de obligaciones.
- 348) Desestimando la solicitud presentada por IBERDROLA GENERACIÓN SAU. de certificado individual de obligaciones.
- 349) Autorizando a D. Tomás Mira Antón para la realización de actividades con fuego en la Finca El León y La Mateta, Polígonos 29 y 19, parcelas 60 y 27.
- 350) Autorizando a Dª. María Ángeles Serrano Esteban para la realización de actividades con fuego en la Finca Sarganella, Polígono 6, parcela 5.
- 351) No concediendo licencia de segregación solicitada por la mercantil Diapark S.A.
- 352) Proponiendo declarar el estado de ruina del inmueble situado en Pda. Sarganella nº 48, Polígono 7, parcela 2.
- 353) Proponiendo declarar el estado de ruina del inmueble situado en Polígono 52, parcela 1.
- 354) Declarando el estado de ruina del inmueble situado en Pda. Sol del Camp, nº 87, Polígono 62, parcela 28.
- 355) Aprobando la liquidación del Presupuesto de 2.011.
- 356) Aprobando las características de la Operación de Tesorería.
- 357) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, para adquisición de materiales para el Polideportivo Municipal, por importe de 300,00 euros, al Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 358) Estableciendo los servicios mínimos a prestar durante la jornada de Huelga General del día 29 de Marzo de 2.012.
- 359) Devolviendo el aval financiero, por importe de 1.383,05 euros, a la mercantil Gabinete Pérez Segura y Asociados S.C.
- 360) Convocando Sesión Extraordinaria y urgente de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el lunes, día 26 de Marzo de 2.012.
- 361) Concediendo ayudas individualizadas de Servicios Sociales a diversos vecinos de la población.
- 362) Concediendo ayuda individualizada de Servicios Sociales, por importe de 102,92 euros.
- 363) Desestimando la solicitud presentada por UCALSA S.A. de certificado individual de obligaciones.
- 364) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el

- día 30 de Marzo de 2.012.
- 365) Autorizando a D. Gabriel Calderón Fernández para la realización de actividades con fuego en la Finca La Mateta, Polígono 19, parcela 98.
- 366) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 27 de Marzo de 2.012.
- 367) Solicitando una subvención de menor cuantía de la Diputación provincial para la adquisición de equipamiento del Centro Social.
- 368) Aprobando el Programa de la actividad TALLER DE RISOTERPAIA PARA PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE SOLEDAD Y AISLAMIENTO y solicitando subvención de menor cuantía de la Diputación Provincial.
- 369) Autorizando a Dª. María de la Paz Pina Castelló para la realización de actividades con fuego en la Finca La Caseta, Polígono 18, parcela 46.
- 370) Remitiendo al Concejal D. Juan Cuenca Antón la documentación solicitada.
- 371) Desestimando la solicitud presentada por AQUAGEST LEVANTE S.A. de certificado individual de obligaciones.
- 372) Solicitando la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes y papeleras y bancos, como equipamiento urbano.
- 373) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Marzo de 2.012, por importe de 101.734,29 euros, Seguros Sociales de Febrero, por importe de 40.542,58 euros y Plan de Pensiones, por importe de 418,38 euros.
- 374) Concediendo autorización para el paso de la XIX Marcha BTT Vías del Tren Potries-Elche, el día 26 de Mayo de 2.012.
- 375) Adjudicando la concertación de la operación de tesorería al Banco de Santander S.A.
- 376) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en calle Oscar Esplá, 33.
- 377) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en calle Cid, 4.
- 378) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en Avd. Elda, 34, 36 y 40.
- 379) Autorizando a D. Gabriel Calderón Fernández para la realización de actividades con fuego en la Finca Esquina del Gos, Polígono 6, parcela 43.
- 380) Aprobando la transferencia de créditos propuesta.
- 381) Concediendo Licencia Urbanística a D. Antonio Antón Vicedo para arreglo de cuarto de baño en calle Petrel, 35.
- 382) Concediendo Licencia Urbanística a D. Leandro Beltrán Jover para cambiar tubería de desagüe y pavimento en calle San Ramón, 27.
- 383) Ordenando la compensación parcial del saldo acreedor con el saldo deudor de D. Juan Ramón Carrillos Antón.
- 384) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para TALLER AMIGO – PROGRAMA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.
- 385) Autorizando a D. Antonio López Ferri para la realización de actividades con fuego en la Fincas Escandella y Derramador, Polígonos 18 y 20, parcelas 20 y 29.
- 386) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en Avd. Elche, 2.

- 387) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en Avd. Consell P.V., 53.
- 388) Concediendo Licencia Urbanística a Dª. Ana Torregrosa Milla para arreglar fuga de agua y alicatado en calle San Ignacio, 58.
- 389) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en Calle Canalejas, 10.
- 390) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en calle La Huerta, 24.
- 391) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en calle Pablo Puerto Calpina, 8.
- 392) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A., para acometida de gas natural en Polígono 58, parcela 17.
- 393) Concediendo Licencia Urbanística a D. Leandro Llopis Trillo para conservación de edificio en calle Fermín Sánchez, 10.
- 394) Desestimando la solicitud presentada por AON GIL Y CARVAJAL SAU de certificado individual de obligaciones.
- 395) Desestimando la solicitud presentada por la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES de certificado individual de obligaciones.
- 396) Solicitando una subvención de la Conselleria de Presidencia para sostenimiento de gastos corrientes.
- 397) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, por importe de 32,19 euros, al Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 398) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del empleado D. Miguel Olivares Guilabert, para acudir a la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE y a la CONSELLERIA DE HACIENDA.
- 399) Concediendo el carnet “GENT ACTIVA” a D. Joaquín Díaz Sánchez y a D. José Torregrosa Vicedo.
- 400) Concediendo el carnet “GENT ACTIVA” a Dª. Eulogia Castelló Martínez.
- 401) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente el mes de Abril, por importe de 1.996,80 euros.
- 402) Concediendo Licencia Urbanística a D. Esteban Verdú Arenas, para legalización de caseta de herramientas con barbacoa, como anexo a vivienda unifamiliar, en Polígono 18, parcela 11.
- 403) Concediendo Licencia Urbanística a Dª. Daría Jover Castelló para acondicionamiento de cocina, reparación de parte del tejado, cambio de ventanas y puerta de calle y pintura de fachada en calle San Ignacio, 52.
- 404) Concediendo una subvención, por importe de 9.000,00 euros, a la Unión de Festejos San Pedro Apóstol.
- 405) Rectificando el Decreto nº 129/12, en relación al importe total del remanente de crédito.
- 406) Aceptando el desistimiento del expediente ON-15/12, solicitado por la

- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.
- 407) Aprobando el expediente de contratación para el servicio MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.
- 408) Requiriendo a D. José Santiago Amador la devolución del importe de 240,00 euros, percibido indebidamente.
- 409) Aprobando el Proyecto básico de Ejecución de las obras de SEÑALIZACIÓN, VALORIZACIÓN E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL MUSEO DE ALFARERÍA DE AGOST.
- 410) Aprobando la generación de créditos propuesta, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria.
- 411) Aprobando la justificación presentada, por importe de 500,00 euros, del pago a justificar concedido a la Concejal Dª. Amelia Vicedo Martínez.
- 412) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 10 de Abril de 2.012.
- 413) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, por importe de 100,00 euros, a la Concejal Dª. Amelia Vicedo Martínez.
- 414) Iniciando expedientes de baja de oficio por inscripciones indebidas en el padrón municipal.
- 415) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, por importe de 168,50 euros, a la empleada Dª. Carolina Vicedo Molla.
- 416) Concediendo el cambio de titularidad de la licencia, Exp. OM-54/04, a favor de D. Carlos Gisbert Arques.
- 417) Aprobando la Memoria y solicitando una subvención de la Agencia Valenciana de Turismo para la actuación “SEÑALIZACIÓN RUTAS DE SENDERISMO”.
- 418) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada Dª. María Gloria Gómez Martínez al curso PLANIFICAR, ORGANIZAR Y GESTIONAR TAREAS CON OUTLOOK.
- 419) Desestimando la solicitud presentada por POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS de certificado individual de obligaciones.
- 420) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial, por importe de 5.000,00 euros, para la actuación PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE ARTESANOS Y HOSTELEROS DE AGOST.
- 421) Tomando razón de la transmisión, en el emplazamiento indicado, de la actividad PUB CON ESPECTACULO EN VIVIO A FAVOR DE d. José Luis Mira Torres.
- 422) Aprobando la justificación presentada de los pagos a justificar, por importes de 25,00 y 332,19 euros, concedidos al Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 423) Dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a diversos vecinos de la población.
- 424) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el decreto de fecha 13 de Abril de 2.012.
- 425) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada Dª. Carolina Vicedo Molla al curso COMUNICACIÓN ESCRITA EFICAZ.
- 426) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.

- 427) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial, por importe de 3.000,00 euros, para la realización del Programa ASESORÍA JURÍDICA 2.012.
- 428) Interponiendo Recurso de Reposición contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre canon de vertidos.
- 429) Dando de baja definitivamente varias obligaciones reconocidas en la contabilidad general del Ayuntamiento.
- 430) Solicitando la inclusión de la obra REHABILITACIÓN ERMITA DE SAN PEDRO Y ENTORNO en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2.012.
- 431) Considerando desistida en su petición a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU y archivando el expediente, por haber transcurrido el plazo de 10 días sin aportar los documentos solicitados.
- 432) Dejando sin efecto la liquidación de tasa por ocupación de terrenos, ref. 234/11 y emitir una nueva liquidación a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.
- 433) Reconociendo el cumplimiento del segundo trienio de antigüedad de la empleada Dª. María Abenza Díaz, desde el mes de Abril de 2.012.
- 434) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 435) Autorizando a D. Antonio Román Domenech para la realización de actividades con fuego en la Finca Negret, Polígono 31, parcela 21.
- 436) Autorizando a Dª. Ramona Gea Rodríguez para la realización de actividades con fuego en la Finca Esquena del Gos, Polígono 9, parcela 19.
- 437) Aprobando la revisión de precios del canon a pagar por el adjudicatario del contrato administrativo especial de servicio de cafetería del Centro Social.
- 438) Autorizando a Dª. Dulce Vicedo Jover para la realización de actividades con fuego en la Finca Derramador, Polígono 20, parcela 82.
- 439) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Sociocultural para el día 23 de Abril de 2.012.
- 440) Autorizando a Dª. Consuelo Juan Antón para la realización de actividades con fuego en la Finca La Escandella, Polígonos 24 y 4, parcelas 65 y 10.
- 441) Autorizando a D. Eric Llopis Ivorra para la realización de actividades con fuego en la Finca Vista Bella, Polígono 6, parcela 13.
- 442) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, para el día 23 de Abril de 2.012.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 373/2.012 – Sobre pagos de aportaciones al Plan de Pensiones. Le consta que se han cancelado las aportaciones de las administraciones públicas a Planes de

Pensiones de sus empleados.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la parte que aportan los propios empleados al Plan de Pensiones, que se les retiene de su nómina.

Decreto nº 406/2.012 – Aceptando el desistimiento el expediente ON-15/12, sobre obras para oficina de correos, cuando les consta que dichas obras se han llevado a cabo.

Contesta el Sr. Alcalde que solicitaron, en primer lugar, la licencia de obra, pero renunció a la misma, para volver a tramitar su solicitud para la obra mediante la declaración responsable.

Decreto nº 420/2.012 – Sobre solicitud de subvención para la actuación PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE ARTESANOS Y HOSTELEROS DE AGOST. Pregunta a qué Asociación se refiere.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una subvención para apoyar el comercio promocionándose este tipo de Asociaciones, así como sus productos, mediante la creación de una página en Internet.

Decreto nº 422/2.012 – Sobre justificación presentada de gastos para la adquisición de diverso material en una tienda de Alicante, cuando se podría haber adquirido en tiendas de la localidad.

Contesta el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que varios de los artículos que tenía que adquirir no se encuentran en Agost, por lo que, ya que tenía que desplazarse, optó por comprar todo el material a la vez, a un mejor precio, en una determinada tienda.

Decreto nº 424/2.012 – Sobre pagos a Telefónica de España, correspondientes al mes de marzo. Pregunta a qué se debe este pago, si el servicio de telefonía está contratado con la empresa VODAFONE.

Contesta el Sr. Alcalde que se mantienen algunas líneas analógicas con TELEFONICA, para servicios puntuales como el FAX y las de los ascensores.

Decretos nº 402/2.012 y 403/2.012 – Sobre concesión de licencias urbanísticas. No obstante, ya les ha informado el Técnico Letrado Municipal que pueden seguir cobrándose como licencias de obras las detalladas en los decretos en cuestión y en otro de similares características.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguiente DECRETOS:

Decreto nº 431/2.012 – Sobre archivo de un expediente por haber transcurrido 10 días sin aportar la documentación solicitada. Pregunta porqué, si se archiva el expediente, en el Decreto nº 432/2.012, se le concede lo solicitado.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la misma liquidación, desistiendo la liquidación inicial, por error en el N.I.F., concediéndose posteriormente con el N.I.F. corregido.

Decreto nº 430/2.012 – Sobre la inclusión de la obra “REHABILITACIÓN ERMITA DE SAN PEDRO Y ENTORNO”, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y

Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2.013 y previsión para el año 2.016. Pregunta si esto significa que la obra se llevaría a cabo en el año 2.016.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra se solicita para su realización en 2.013, siendo otra obra la previsión para el año 2.016, para continuar con la mejora de la misma zona del Castillo y Calle San Pedro.

Decreto nº 413/2.012 – Sobre pagos a justificar, por importe de 100,00 euros. Pregunta a qué se destinará esta cantidad.

Contesta la Concejal de Fiestas, Sra. Vicedo, que con ese importe se pagó el desayuno del Jurado del Día de la Vella y una invitación en una Hamburguesería a las participantes en el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos.

Decreto nº 412/2.012 – Sobre amortización e intereses de préstamo, por importe de 1.630,14 euros.

Contesta el Sr. Alcalde, recordándole que había dos decretos pendientes de aclaración, sobre intereses del préstamo, siendo el que le interesa sobre los vestuarios de la Piscina Municipal, estando equivocado el Decreto nº 13/2.012, ya que se indica BBVA en lugar de LA CAIXA y, respecto del Decreto nº 40/2.012, se trata del Programa de Ahorro Energético.

Decreto nº 402/2.012 – Sobre licencia urbanística para legalización de caseta de herramientas. Señala que, si se trata de una legalización, se da por sentado que la obra en cuestión ya está hecha, por lo que no entiende que se fijen los plazos que indica el decreto.

Contesta el Sr. Alcalde que es posible que vaya a realizar la obra, pero que lo comprobará.

Decreto nº 366/2.012 – Sobre pagos a una empresa por suministro de botes de pintura para Instituto de Secundaria. Pregunta a qué gasto se refiere.

Contesta la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que el Instituto de Secundaria confeccionó los paneles que se utilizaron en el Parque Encuentado.

Decreto nº 339/2.012 – Sobre pago de horas extras a empleados municipales. Considera que se deberían compensar las horas extras, en lugar de pagarse.

Contesta el Sr. Alcalde que el ahorro en horas extras durante este año ha sido muy importante, habiéndose pagado en el periodo al que se refiere por trabajos respecto de la Fiesta del Día de la Vella.

### **3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

### **“3º) APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

Examinado el expediente instruido para la concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de 2012, y vistos los informes preceptivos emitidos por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que son insuficientes los saldos de créditos en las partidas correspondientes.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 172.2 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Por todo ello, y vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y los 2 concejales del Grupo AIA-Compromís, **DICTAMINA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder suplementos de crédito en las siguientes Partidas:

<b>Descripción del gasto</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe suplemento</b>
SS y Promoción social. Bienestar Social	23.22613	2.200 euros
SS y Promoción Social. A familias e instituciones sin fines de lucro	23.48000	6.000 euros
Bienestar comunitario. Inversión de reposición edificios y otras construcciones	16.63200	3.000 euros
Infraestructuras. Infraestructuras y bienes naturales para vías rurales	45.21001	18.000 euros
Bienestar comunitario. Inversión nueva maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	16.62300	5.000 euros
Cultura. Actividades culturales	33.22609	7.000 euros

2 Conceder créditos extraordinarios en las siguientes Partidas:

<b>Descripción gasto</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe crédito extraordinario</b>
Educación. Terrenos y bienes naturales	32.68100	25.843,52 euros
Seguridad y movilidad ciudadana. Inversión nueva maquinaria, instalaciones técnicas y Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	13.62300	1.300 euros

**Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....68.343,52**

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

- a) Con cargo al remante líquido de tesorería, que asciende a euros...68.343,52.

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, en primer lugar se somete a votación la enmienda planteada por la Alcaldía, en el sentido de rectificar el cuadro correspondiente a suplementos de crédito, eliminando las partidas 16.63200 y 16.62300 y sus respectivos importes, que pasarían a formar parte del cuadro correspondiente a concesión de créditos extraordinarios, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación, sometido a votación el acuerdo, con la inclusión de la enmienda aprobada, el Ayuntamiento Pleno con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y del Grupo AIA Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder suplementos de crédito en las siguientes Partidas:

<b>Descripción del gasto</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe suplemento</b>
SS y Promoción social. Bienestar Social	23.22613	2.200 euros
SS y Promoción Social. A familias e instituciones sin fines de lucro	23.48000	6.000 euros
Infraestructuras. Infraestructuras y bienes naturales para vías rurales	45.21001	18.000 euros
Cultura. Actividades culturales	33.22609	7.000 euros

2 Conceder créditos extraordinarios en las siguientes Partidas:

Descripción gasto	Aplicación presupuestaria	Importe crédito extraordinario
Educación. Terrenos y bienes naturales	32.68100	25.843,52 euros
Seguridad y movilidad ciudadana. Inversión nueva maquinaria, instalaciones técnicas y Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	13.62300	1.300 euros
Bienestar comunitario. Inversión de reposición edificios y otras construcciones	16.63200	3.000 euros
Bienestar comunitario. Inversión nueva maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	16.62300	5.000 euros

**Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....68.343,52**

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

- b) Con cargo al remante líquido de tesorería, que asciende a euros...68.343,52.

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que considera que, si hay dinero, tiene que hacerse así, por lo que no tienen nada que objetar a la propuesta, recordando el remanente que tiene que haber para Enriqueta Mira, que espera que se tenga en cuenta.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que señala que hay dos partidas que no aparecen en el borrador del Presupuesto de que disponen, concretamente la 16-63200 y la 16-62300 que, al parecer, son de nueva creación, por lo que no puede decirse que se trate de suplemento de crédito y, por otro lado, según el informe de intervención, se debería de reconocer de forma inmediata la cuantía de 87.000,00 euros, tratándose de una advertencia, por lo que su Grupo no aprobará esta propuesta de la Alcaldía.

Contesta el Sr. Alcalde que, en primer lugar se votará la enmienda para incluir las partidas a las que se refiere como créditos extraordinarios, señalando que hay crédito suficiente para contemplar la modificación propuesta, pero, tiene que entender que el equipo de gobierno ha de tener una previsión para actuaciones extraordinarias a lo largo

del año y que tiene una reunión con los afectados a primeros del mes que viene, estando de acuerdo con la forma de pago a aplicar en ese caso, sorprendiéndoles la postura del Grupo PSOE, porque se trata de un asunto que viene del año 2.006, no habiéndose hecho cargo de este asunto ninguno de los dos equipos de gobierno que ha habido desde entonces y recordando que los 87.000,00 euros es la cantidad que ha aceptado el Ayuntamiento, habiendo una demanda interpuesta de 400.000,00 euros, siendo la advertencia del Secretario algo que siempre hace en los presupuesto y recuerda que no ha sido consignada en los cuatro años de equipo de gobierno del PSOE.

Toma la palabra el Sr. Lozano, para decir que es falso que los anteriores equipos de gobierno no hayan hecho nada, recordando que, si el Grupo Popular, en anteriores legislaturas, hubiera aprobado el Plan General que propusieron, no se tendría que pagar nada y que, por motivos partidistas, votaron en contra de la exposición pública de dicho Plan.

Señala el Sr. Cuenca que, habiendo una advertencia por escrito del Secretario-Interventor, por precaución, no votarán a favor, pese a que la propuesta puede ser correcta y necesaria, recayendo toda la responsabilidad en el equipo de gobierno, que votará a favor de gastar un dinero que no puede gastar.

Contesta el Sr. Alcalde que la cuestión viene desde las Normas Subsidiarias del año 1.995, que el equipo de gobierno del Grupo AIA, en su momento, no solucionó, sorprendiéndole que el Grupo PSOE hable de responsabilidad, cuando en la anterior legislatura el Sr. Secretario-Interventor les advirtió muchas veces respecto de las facturas en situación extrajudicial, ignorando su regularización en dos presupuestos, lo cual era responsabilidad suya, habiéndolo solucionado el actual equipo de gobierno.

#### **4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Sociocultural, que, trascrito literalmente, dice así:

#### **“3º) APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST.**

Con fecha 23 de febrero de 2012 se aprobó provisionalmente la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales y se sometió a información pública por un plazo de 30 días naturales.

En dicho plazo se ha presentado una reclamación según certificado del secretario municipal fechado el día 16 de abril de 2012.

Dicha reclamación solicita se tenga en cuenta por un lado la posibilidad de incluir en la Ordenanza que la solicitud de uso del pabellón en todo caso sea realizada por un mayor de edad que además habrá de permanecer en la instalación durante su uso, y por otro lado que se prohíba circular en bicicleta, patín o similar en todas las instalaciones.

Visto que no existe inconveniente en tener en cuenta dichas sugerencias y vista

la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 7 concejales asistentes, DICTAMINA:

**PRIMERO.**- Estimar las sugerencias presentadas por escrito registrado de entrada con el número 757 de 27 de marzo de 2012 a la redacción de la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales.

**SEGUNDO.**- En consecuencia modificar la redacción de la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales en concreto en los siguientes puntos:

- Incluir el siguiente punto: Artículo 11.1.p) A no circular con bicicleta, patín o similar.
- Modificar el artículo 7 que queda del siguiente tenor literal:

**“Artículo 7.-** Procedimiento de autorización

Cualquier interesado podrá solicitar el uso de las pistas y pabellón deportivo previa identificación y abonando el precio público o tasa que corresponda con una antelación máxima de 5 días (para los vecinos de Agost) y de 3 días (para los no empadronados en el municipio) sobre la fecha prevista para su desarrollo.

Para el uso del pabellón se requiere que la solicitud sea realizada por una persona mayor de edad que además habrá de encontrarse en la instalación durante el uso de la misma.

Cada interesado solo podrá reservar la misma instalación un máximo de 3 horas en una misma semana y éste será responsable de la buena utilización de las instalaciones y material que se le entregue.

En caso de que proceda realizar una actividad señalada como prioridad 1 o 2 se anulará la reserva y se devolverá el importe pagado.”

**TERCERO.**- Aprobar definitivamente la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.**- Estimar las sugerencias presentadas por escrito registrado de entrada con el número 757 de 27 de marzo de 2012 a la redacción de la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales.

**SEGUNDO.**- En consecuencia modificar la redacción de la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales en concreto en los siguientes puntos:

- Incluir el siguiente punto: Artículo 11.1.p) A no circular con bicicleta, patín o similar.
- Modificar el artículo 7 que queda del siguiente tenor literal:

**“Artículo 7.-** Procedimiento de autorización

Cualquier interesado podrá solicitar el uso de las pistas y pabellón deportivo previa identificación y abonando el precio público o tasa que corresponda con una antelación máxima de 5 días (para los vecinos de Agost) y de 3 días (para los no empadronados en el municipio) sobre la fecha prevista para su desarrollo. Para el uso del pabellón se requiere que la solicitud sea realizada por una persona mayor de edad que además habrá de encontrarse en la instalación durante el uso de la misma.

Cada interesado solo podrá reservar la misma instalación un máximo de 3 horas en una misma semana y éste será responsable de la buena utilización de las instalaciones y material que se le entregue.

En caso de que proceda realizar una actividad señalada como prioridad 1 o 2 se anulará la reserva y se devolverá el importe pagado.”

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con las rectificaciones, considerando que mejorarán el funcionamiento del Polideportivo, manifestándose en el mismo sentido el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, diciendo que dichas rectificaciones mejoran el texto de la Ordenanza.

#### **5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL CARNET “GENT ACTIVA”.**

Realizada votación, es aprobada por unanimidad la inclusión de este punto en el Orden del Día del Pleno.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, que, trascrita literalmente, dice así:

“Vista la propuesta emitida por la concejalía de Bienestar Social para la modificación de la Ordenanza Reguladora del carné Gent Activa e informe técnico de la coordinadora del servicio.

Visto el informe del Secretario-Interventor en ejercicio de las facultades que me atribuye la ley se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del carné Gent Activa, en concreto en los siguientes puntos:

- a) Eliminar de la redacción de la Ordenanza el apartado e) del artículo 3.

- b) El apartado f) del artículo 3 que pasa a ser apartado e) queda de la siguiente forma: “Hijos de cualquiera de los anteriores que dispongan del carné, que tengan una discapacidad física, psíquica o sensorial de un grado igual o mayor al 65% y que no realicen vida de forma autónoma sino que dependan y se encuentren a todos los efectos a cargo de sus padres.”
- c) Incluir el siguiente párrafo en el artículo 3 de la Ordenanza. “Respecto de cualquier incidencia que pudiera surgir en la concesión o estudio de cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios de los carnés, está será valorada mediante informe técnico de los Servicios Sociales municipales en los que queden reflejados los motivos de orden social que propongan la concesión o no del carnet”.
- d) Eliminar de la redacción del artículo 4 de la Ordenanza la mención siguiente “No se exigirá abono de cantidad o tarifa alguna por la expedición del carnet”.
- e) Modificar el apartado 2 del artículo 5 que queda de la siguiente forma: “ La concesión del carnet está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza. El mantenimiento de la condición de beneficiario está supeditada a que la persona siga reuniendo los requisitos que motivaron su concesión según la ordenanza vigente en el momento de concesión. En cuanto a la renovación, en estos casos, será observado que la persona cumple los requisitos que exija la ordenanza vigente en el momento de la renovación”.
- f) Incluir en el artículo 1 de la ordenanza este segundo párrafo. “ Las prestaciones a las que tendrá derecho el titular del carnet, conforme se vayan aprobando en la forma que legalmente corresponda, se harán públicas mediante carteles de información en el centro social de Agost.”
- g) Incluir este segundo párrafo a la disposición final:  
“La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrando en vigor dicha modificación una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, se produce un empate al votar a favor los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y votar en

contra los tres miembros presentes del Grupo PSOE y los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost.

Por tanto se repite la votación, produciéndose el mismo resultado, por lo que, finalmente, con el voto de calidad del Sr. Alcalde el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del carné Gent Activa, en concreto en los siguientes puntos:

- a) Eliminar de la redacción de la Ordenanza el apartado e) del artículo 3.
- b) El apartado f) del artículo 3 que pasa a ser apartado e) queda de la siguiente forma: “Hijos de cualquiera de los anteriores que dispongan del carné, que tengan una discapacidad física, psíquica o sensorial de un grado igual o mayor al 65% y que no realicen vida de forma autónoma sino que dependan y se encuentren a todos los efectos a cargo de sus padres.”
- c) Incluir el siguiente párrafo en el artículo 3 de la Ordenanza. “Respecto de cualquier incidencia que pudiera surgir en la concesión o estudio de cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios de los carnés, está será valorada mediante informe técnico de los Servicios Sociales municipales en los que queden reflejados los motivos de orden social que propongan la concesión o no del carnet”.
- d) Eliminar de la redacción del artículo 4 de la Ordenanza la mención siguiente “No se exigirá abono de cantidad o tarifa alguna por la expedición del carnet”.
- e) Modificar el apartado 2 del artículo 5 que queda de la siguiente forma: “ La concesión del carnet está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza. El mantenimiento de la condición de beneficiario está supeditada a que la persona siga reuniendo los requisitos que motivaron su concesión según la ordenanza vigente en el momento de concesión. En cuanto a la renovación, en estos casos, será observado que la persona cumple los requisitos que exija la ordenanza vigente en el momento de la renovación”.
- f) Incluir en el artículo 1 de la ordenanza este segundo párrafo. “ Las prestaciones a las que tendrá derecho el titular del carnet, conforme se vayan aprobando en la forma que legalmente corresponda, se harán públicas mediante carteles de información en el centro social de Agost.”
- g) Incluir este segundo párrafo a la disposición final:  
“La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrando en vigor dicha modificación una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas

por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, diciendo que no considera que se trate de un tema que se tenga que tratar con urgencia, estando de acuerdo con todos los puntos, excepto el D, que dice:

“Eliminar de la redacción del artículo 4 de la Ordenanza la mención siguiente:

No se exigirá abono de cantidad o tarifa alguna por la expedición del carnet”

Dice el Sr. Lozano que no están de acuerdo con la eliminación de ese párrafo y pide que no se tenga en cuenta en la modificación a realizar.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que tampoco están de acuerdo con la eliminación del párrafo indicado por el Sr. Lozano, ya que se da a entender que, a corto plazo, habrá que pagar para tener el carnet y, respecto del punto F, que también pretende eliminarse, considera que es indiferente, no afectando al fondo, anunciando que, si no se elimina la modificación del punto D, votarán en contra.

Contesta el Sr. Alcalde que las modificaciones las ha propuesto la persona encargada de bienestar social en su informe, no hablándose en ningún momento de que haya que pagar nada por el carnet, para lo cual habría que aprobar una Ordenanza Fiscal que lo regulara, que tendría que ser aprobada por el Pleno.

Considera el Sr. Lozano que el que se cobre o no una tarifa en este tema es una cuestión política, no técnica, contestando el Sr. Alcalde que la propuesta viene de la persona encargada de estos asuntos, repitiendo que sería necesaria una Ordenanza Fiscal para que se cobrara una tarifa por carnet.

#### **6º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA PARA LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales vigente en concreto de lo referido a continuación

- a) Eliminar de la redacción de la Ordenanza Fiscal los siguientes puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 15 del artículo 3.2

- b) En consecuencia los puntos 9, 10, 12, 13, 14 y 16 del artículo 3.2 pasan a ser respectivamente 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y con los siguientes importes convertidos en euros que respectivamente pasan a ser: punto 1: 18 euros, punto 2: 0,60 euros, punto 3: 0,06 euros y 0,12, euros, punto 4: 31,10 euros, punto 5: 12,47 euros y punto 6: 42,07 euros
- c) Incluir el siguiente punto 7 en el artículo 3.2  
7. Expedición de informes con visita de la Policía Local 30 euros.
- d) Incluir la siguiente disposición final II  
“La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, en primer lugar se somete a votación la enmienda planteada por la Alcaldía, en el sentido de añadir en el punto C la frase “**con desplazamiento a solicitud del interesado**”, produciéndose un empate al votar a favor los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y votar en contra los tres miembros presentes del Grupo PSOE y los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost.

Por tanto se repite la votación, produciéndose el mismo resultado, por lo que, finalmente, con el voto de calidad del Sr. Alcalde el Ayuntamiento Pleno acuerda la incorporación de la enmienda.

A continuación, sometido a votación el acuerdo, con la inclusión de la enmienda aprobada, se produce un empate al votar a favor los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y votar en contra los tres miembros presentes del Grupo PSOE y los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost.

Por tanto se repite la votación, produciéndose el mismo resultado, por lo que, finalmente, con el voto de calidad del Sr. Alcalde el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora

de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales vigente en concreto de lo referido a continuación

- a. Eliminar de la redacción de la Ordenanza Fiscal los siguientes puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 15 del artículo 3.2
- b. En consecuencia los puntos 9, 10, 12, 13, 14 y 16 del artículo 3.2 pasan a ser respectivamente 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y con los siguientes importes convertidos en euros que respectivamente pasan a ser: punto 1: 18 euros, punto 2: 0,60 euros, punto 3: 0,06 euros y 0,12, euros, punto 4: 31,10 euros, punto 5: 12,47 euros y punto 6: 42,07 euros
- c. Incluir el siguiente punto 7 en el artículo 3.2  
7.- Expedición de informes, con desplazamiento a solicitud del interesado, de la Policía Local 30 euros.
- d. Incluir la siguiente disposición final II  
“La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que discrepan del punto C, número 7, que dice: “Expedición de informes de la Policía Local: 30 euros”, que, posteriormente, se rectificó, añadiendo “con visita”, considerando que lo único que se busca es recaudar más dinero, ya que no supone una carga excesiva el redactar esos informes.

Contesta el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que se pretende regular el cobro de la tasa y no aumentar la recaudación.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera que no es forma de presentar este tipo de propuestas, eliminando y modificando algunos puntos de la misma, sino que hubiera sido más comprensible presentar la propuesta original con las modificaciones oportunas y opina que se aplican estas medidas por afán recaudatorio, ya que se trata de un servicio por el que, hasta ahora, no se pagaba nada.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de organizar la Ordenanza, eliminando los puntos que no corresponden a ésta, trasladándose a la Ordenanza que regula las tasas urbanísticas, y en el punto C, habría que señalar que se trata de informes de la Policía “con desplazamiento a solicitud del interesado. Sigue su intervención diciendo que el responsable de la Policía presenta un listado de 157 informes realizados anualmente, de los que se pagaría menos, no siendo la función de la Policía el ejercer de Notarios, señalando que en los pueblos limítrofes se paga más por estos informes e incluso por las copias, no tratándose de afán recaudatorio, sino de puesta en valor del trabajo de los funcionarios.

#### **7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANISTICO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal de la Tasa por tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión urbanística, licencias de obras, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico de Agost publicada en el BOP de fecha 19 de diciembre de 2003.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para plantear dos enmiendas al texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, que trascritas literalmente, dicen así:

## **1ª.- Enmienda.**

“Advertidos ciertos errores en la propuesta de la Alcaldía para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de 22 de Marzo de 2.012, propongo al Pleno la aprobación de la siguiente enmienda:

2.- Tramitación de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables:

Donde dice:

2.- Proyectos edificios para usos residenciales:

- |                           |           |
|---------------------------|-----------|
| - Viviendas unifamiliares | 425 euros |
|---------------------------|-----------|

Debe decir:

2.- Proyectos edificios para usos residenciales:

- |   |           |
|---|-----------|
| - Viviendas unifamiliares o edificios con una sola vivienda | 425 euros |
|---|-----------|

Donde dice:

3.- Proyectos edificios para usos industriales, almacén, trasteros de más de 5 m<sup>2</sup> u otros usos.

- |   |           |
|---|-----------|
| - Hasta 100 m <sup>2</sup> . de superficie útil             | 269 euros |
| - Por cada 100 m <sup>2</sup> útiles adicionales o fracción | 103 euros |

Debe decir:

3.- Proyectos edificios para usos industriales, almacén, trasteros de más de 5 m<sup>2</sup> u otros usos.

- |   |           |
|---|-----------|
| - Hasta 100 m <sup>2</sup> . de superficie construida           | 269 euros |
| - Por cada 100 m <sup>2</sup> adicionales o fracción construida | 103 euros |

Donde dice:

5.- Proyecto de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda.

- |  |           |
|--|-----------|
| - Hasta 3 plazas o 100 m <sup>2</sup> de superficie útil                                       | 269 euros |
| - Por cada 3 plazas o fracción adicional o cada 100 m <sup>2</sup> útiles o fracción adicional | 136 euros |

Debe decir:

5.- Proyecto de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda.

- Hasta 3 plazas o 100 m<sup>2</sup> de superficie construida 269 euros
- Por cada 3 plazas o fracción adicional o cada 100 m<sup>2</sup> o fracción adicional construida 136 euros

Donde dice:

3.2 Tira de cuerdas 75 euros

Debe decir:

3.2 Comprobación replanteo de alineaciones 75 euros

Añadir:

3.1.c) Si se presentan planos suscritos por Técnico competente se aplicará una reducción del 50 %.”

Sometida a votación es aprobada la enmienda presentada, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y AIA Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE.

## **2ª Enmienda**

“Enmienda a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.

Se presenta al Pleno enmienda de supresión de punto 5 del artículo 4, dado que su contenido ha de ser objeto de otra Ordenanza diversa.

1º.- Se propone, pues, suprimir el punto 5 del artículo 4 y, en consecuencia, modificar la puntuación de los actuales puntos 6 y 7 para que sean correlativos una vez se suprime dicho punto.

2º.- Modificar el importe de la tasa del punto 2.1 del artículo 4, que queda en 50 euros.

3º.- Modificar el punto 2.E del artículo 4, que queda como “Expediente de modificación de licencias de obra” eliminándose la referencia a la prórroga.”

Sometida a votación es aprobada la enmienda presentada, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y AIA Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE.

Finalmente, tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación el acuerdo, con la inclusión de las enmiendas aprobadas, se produce un empate al votar a favor los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y votar en contra los tres

miembros presentes del Grupo PSOE y los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost.

Por tanto se repite la votación, produciéndose el mismo resultado, por lo que, finalmente, con el voto de calidad del Sr. Alcalde el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal de la Tasa por tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión urbanística, licencias de obras, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico de Agost publicada en el BOP de fecha 19 de diciembre de 2003.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que justifica su voto favorable a las enmiendas diciendo que, pese a no estar a favor de las tasas a aplicar, considera que mejoran ligeramente la propuesta presentada.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que desconocen si lo que proponen las enmiendas está bien o mal, pero comprueba que reconoce el Sr. Alcalde que con la declaración responsable como estaba se penalizaba a los pequeños inversores, habiéndose rebajado a 50 euros

Continúa su intervención el Sr. Lozano diciendo que considera que la tramitación de esta Ordenanza Fiscal comenzó con mal pié, ya que se dijo que, se trataba de una bajada y que iba a subir el ICIO un 3 %, pero no hay bajada y se trata de una redistribución, pero al final se aumenta la previsión de recaudación, aumentando el abanico de personas que tendrían que pagar, por lo que parece que se pretende cobrar todo lo que se pueda al contribuyente, que, por otra parte, ya paga sus impuestos, no habiendo ninguna medida que suponga perseguir al que no declara la obra y la lleva a

cabo de forma ilegal. Termina su intervención anunciando el voto en contra de su Grupo a la propuesta.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Cuenca, que dice que mantienen su postura inicial, diciendo que la finalidad de la propuesta es aumentar la recaudación y recuerda que en la reunión sobre este asunto, hicieron una propuesta, ya que consideran que no son razonables las cantidades indicadas para proyectos de urbanización, que son iguales para una urbanización de 2.000 m<sup>2</sup>. que para una de 2 millones de m<sup>2</sup>., al tratarse de una cantidad fija. En su opinión se trata de que se pague por todo, encareciendo el coste para el ciudadano de servicios que son gratuitos.

Contesta el Sr. Alcalde que se pretende organizar el Ayuntamiento, tomando como ejemplo otros Ayuntamientos y que la propuesta es puramente técnica, basada en informes de los técnicos y avalada por el Interventor, sin intervención política del equipo de gobierno y considera que no ha habido ninguna voluntad, por parte de los grupos de la oposición, de llegar a un acuerdo sobre este tema, que no han aportado ninguna propuesta al respecto.

Interviene el Sr. Lozano, que recuerda que se citaron varias veces, pero que no coincidieron en ninguna de las reuniones, pero que, en todo caso, el reunirse no significa que tenga que hacer lo que el Sr. Alcalde quiera que haga y que, tras la información recibida, tiene claro este tema y actuará en consecuencia, de acuerdo con sus convicciones.

Dice el Sr. Cuenca que acudió a hablar con los técnicos municipales, que le dijeron que en Agost las tasas estaban muy bajas, por lo que está claro que se trata de una subida y no una bajada, como decía el Sr. Alcalde, recordando que al Grupo PSOE sólo lo llamó una vez para tratar este asunto, no estando en dicha reunión el Sr. Alcalde, sino el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez. Continúa su intervención diciendo que han sido coherentes con su postura desde el principio, proponiendo modificar la tarificación para los Proyectos de Urbanización, contestándoles el Sr. Alcalde que lo hicieran en el periodo de alegaciones.

Contesta el Sr. Alcalde, recordando un párrafo del Acta del Pleno del mes de Marzo, respecto de una intervención del Sr. Cuenca, que dice así:

“... ya que quisieran que algunas de las cantidades que proponen fueran consensuadas”.

Asimismo, de la misma Acta, lee una intervención del Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, que dice así:

“Debería convocarse una Junta de Portavoces para estudiar el tema, para llegar a un consenso entre los Grupos Políticos”

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde diciendo que considera que el equipo de gobierno ha intentado llegar a un consenso sobre este asunto, pero los grupos de oposición no han tenido voluntad de llegar a ese consenso y no han realizado propuestas para que se pudieran estudiar.

## 8º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la

consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

**1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA COMPROMÍS PER AGOST SOBRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que quiere explicar la moción al Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, ya que se ha presentado sólo en valenciano, diciendo que trata sobre el nuevo Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos, aprobado por el Parlamento Europeo y Marruecos, que liberaliza totalmente la entrada de naranjas y hortalizas procedentes del reino alauí y aumenta el contingente de clementinas a los mercados europeos, mejorando las condiciones de acceso a los mercados europeos de determinadas frutas y hortalizas marroquíes que son competencia de las nuestras, lo cual supone mayores dificultades en el futuro para los productores de la Comunidad Valenciana.

Sigue diciendo el Sr. Lozano que este acuerdo contempla la liberalización total de los intercambios, excepto para seis productos sensibles (clementinas, tomates, calabacines, pepinos, fresas y ajos) y la reducción del 30 % del precio de entrada a la Unión Europea para los melocotones, albaricoques, nectarinas y uva de mesa, suprimiendo así las barreras arancelarias para las naranjas de Marruecos y otras hortalizas, además de aumentar el contingente de entrada de algunos productos considerados sensibles como las clementinas, tomates, calabacines, pepinos y ajos.

Finalmente, el Sr. Lozano justifica la urgencia de la moción diciendo que estamos en plena Campaña de estos productos y empezarán a llegar de Marruecos mucho más baratos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

Previo a la lectura y debate de la moción presentada toma la palabra el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, que quiere agradecer las explicaciones del Sr. Lozano, pero opina que no es serio, recordando que, si bien el Sr. Lozano tiene el derecho de explicarse en valenciano, él tiene el derecho de recibir la moción en castellano, fundamentando este derecho en la Constitución Española, que en su artículo 3, dice:

“El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo con sus Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.”

Señala el Sr. Vicedo que la Ley Orgánica 1/2.006, de 10 de Abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1.982, de 1 de Julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el Art. 6, en su punto 1º, dice:

“La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano.”

En su punto 3º dice:

“La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.”

En el punto 4º, del Artículo 6º, dice:

“Nadie podrá ser discriminado por razón de lengua.”

En el Título II, en su Artículo 8º, se dice:

“De los derechos de valencianos y valencianas.

Los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea.”

Continúa su intervención el Sr. Vicedo diciendo que quiere que quede claro que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana adopta lo indicado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que, en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en su art. 4, referido a la actividad de las Administraciones Públicas, Capítulo 1, sobre Normas Generales, artículo 35, punto D, se dice:

“.... A utilizar las lenguas oficiales en los territorios de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.”

Asimismo, en el artículo 36, dice:

“Lengua de los procedimientos.

1º.- La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del

Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General, con sede en los territorios de una Comunidad Autónoma, podrá utilizar también la lengua que sea cooficial en ella. En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano.”

En el punto 3 del mismo artículo 36, se dice:

“La Administración pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente.”

Señala el Sr. Vicedo que la Constitución europea, aprobada el 13 de Octubre de 2.004, en su Título III, sobre Igualdad, en el Art. 2-81, dice:

“No discriminación.- Se prohíbe toda discriminación y, en particular, la ejercida por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones u opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de la Constitución y sin perjuicio de sus disposiciones particulares.”

Finalmente, el Sr. Vicedo quiere reseñar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice:

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Termina su intervención el Sr. Vicedo diciendo que, en conclusión, considera que el Sr. Lozano tiene todo el derecho a hablar y escribir en valenciano y él tiene todo el derecho, si se pide expresamente, de recibir este documento tanto en castellano como en valenciano, necesitando disponer del mismo con tiempo suficiente para su estudio y que, en caso de presentarlo sólo en valenciano, entregarlo a un funcionario para que lo traduzca, por lo que ruega de nuevo al Sr. Lozano que si presenta una moción en valenciano, también lo haga en castellano.

Contesta el Sr. Lozano que se tiene el derecho y el deber de conocer las dos lenguas oficiales y pide que el Sr. Secretario redacte un informe sobre si está obligado a presentar las mociones en las dos lenguas oficiales.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El nou Acord d’Associació entre la Unió Europea i el Marroc, aprovat pel Parlament Europeu i el Marroc, liberalitza totalment l’entrada de taronges i hortalisses procedents del regne alauita i augmenta el contingent de clementines als mercats europeus. L’acord millora les condicions d’accés als mercats europeus de determinades fruites i hortalisses marroquines que són competència de les nostres, la qual cosa suposa majors dificultats en el futur per als productors de la Comunitat Valenciana.

Aquest acord contempla la liberalització total dels intercanvis, excepte para-sis productes sensibles (clementines, tomàquets, carbassons, cogombres, maduixes i alls) i la reducció del 30 % del preu d’entrada a la Unió Europea per als pràssecs, albercocs, nectarines i raïm de taula. Suprimeix així les barreres aranzelàries per a les taronges del Marroc i altres hortalisses, a més d’augmentar el contingent d’entrada d’alguns productes considerats sensibles com les clementines en un 35 %, del tomàquet un 39 %, dels carbassons un 100 %, del cogombre un 173 % i del all un 50 %. S’opta per la liberalització del comerç agrícola amb el Marroc sense realitzar cap estudi de l’impacte econòmic per als productors europeus de fruites i hortalisses ni preveu tampoc mesures de compensació per les conseqüències d’aquest acord.

Per tot això proposem l’adopció dels següents acords:

1.- L’Ajuntament D’Agost rebutja el nou acord d’Associació entre la Unió Europea i el Marroc, al ser clarament perjudicial per a l’agricultura valenciana per la dura competència difícil de mantenir per als nostres agricultors per la falta de respecte al medi ambient i els costos de mans d’obra com a elements principals en la competència deslleial dels productes del Marroc i reclama el reconeixement i el respexe dels drets sindicals i l’aplicació d’una política proactiva de lluita contra el treball infantil com alguns dels requisits necessaris per a la ratificació d’un acord comercial amb el Marroc.

2.- L’Ajuntament d’Agost exigeix a la Unió Europea, en cas de mantenir en vigor aquest acord, a calcular els danys que es fa a l’agricultura valenciana i a aprovar les indemnitzacions corresponents.

3.- L’Ajuntament d’Agost insta al Govern de l’Estat Espanyol i al Ministeri d’Agricultura, Alimentació i Medi Ambient a dur a terme totes les accions necessàries per a defendre l’agricultura valenciana de les contínues agressions realitzades des de la Unió Europea.

4.- Aquest acord es posarà en coneixement de la Presidència del Consell de la Generalitat Valenciana; de la Conselleria d’Agricultura de la Comunitat Valenciana; de la Presidència del Govern de l’Estat Espanyol; del Ministeri d’Agricultura, Alimentació i Medi Ambient i de la Presidència de la Unió Europea.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

1.- L'Ajuntament D'Agost rebutja el nou acord d'Associació entre la Unió Europea i el Marroc, al ser clarament perjudicial per a l'agricultura valenciana per la dura competència difícil de mantenir per als nostres agricultors per la falta de respecte al medi ambient i els costos de mans d'obra com a elements principals en la competència deslleial dels productes del Marroc i reclama el reconeixement i el respexe de dels drets sindicals i l'aplicació d'una política proactiva de lluita contra el treball infantil como alguns dels requisits necessaris per a la ratificació d'un acord comercial amb el Marroc.

2.- L'Ajuntament d'Agost exigeix a la Unió Europea, en cas de mantenir en vigor aquest acord, a calcular els danys que es fa a l'agricultura valenciana i a aprovar les indemnitzacions corresponents.

3.- L'Ajuntament d'Agost insta al Govern de l'Estar Espanyol i al Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient a dur a terme totes les accions necessàries per a defendre l'agricultura valenciana de les contínuas agressions realitzades des de la Unió Europea.

4.- Aquest acord es posarà en coneixement de la Presidència del Consell de la Generalitat Valenciana; de la Conselleria d'Agricultura de la Comunitat Valenciana; de la Presidència del Govern de l'Estat Espanyol; del Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient i de la Presidència de la Unió Europea.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con que se compense el agravio que puede producirse con los agricultores de la Comunitat Valenciana y, en particular, con los de Agost, respecto del cultivo de la uva de mesa.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que les parece bien el fondo de la moción, ya que Agost es un pueblo agrícola, por lo que votarán a favor.

El Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, dice que está totalmente de acuerdo con el contenido de la moción, pero señala que un porcentaje muy alto de las empresas agrícolas que hay en Marruecos son españolas o tienen participación española, sobre todo multinacionales, que se instalaron en ese país, por lo que somos nosotros mismos los que practicamos esta competencia desleal.

**2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL.**

Toma la palabra Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que presenta la misma Moción que presentaron en el Pleno anterior y que no prosperó, justificando la urgencia de la moción diciendo que consideran muy injusta la reforma laboral aprobada y puesta en marcha por el Gobierno.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratizar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.
- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

**3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.**

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, propongo que el Pleno del Ayuntamiento de AGOST, ACUERDE:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, se produce un empate al votar en contra los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y votar a favor los tres miembros presentes del Grupo PSOE y los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost.

Por tanto se repite la votación, dándose el mismo resultado, rechazándose finalmente la Moción con el voto de calidad del Sr. Alcalde para deshacer el empate.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que considera que todas las partes implicadas deben llegar a un acuerdo sobre la reforma laboral, sorprendiéndole que, en su momento, todo el equipo de gobierno votara en contra de la moción en el anterior Pleno, cuando en realidad son tan perjudicados por esta reforma como el resto de la población y anuncia el voto a favor de su Grupo.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que recuerda que hace 180 días la población votó un cambio de gobierno porque consideraba catastrófica la situación española y que, cuando el nuevo gobierno está haciendo cosas para solucionarlo se convocan manifestaciones y protestas, que no se han producido en los 8 años anteriores, pensando que debe dejarse un tiempo razonable para comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

Contesta el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que hace un mes el voto ha empezado a cambiar en Andalucía y en Asturias, por lo que no sabe que ocurriría si se celebrara ahora las elecciones generales, considerando que hay en la sociedad un sentimiento de disconformidad con estas medidas, que se refleja en protestas y manifestaciones, mediante las que el pueblo hace oír su voz.

El Sr. Lozano recuerda que las votaciones se ganan con un programa electoral, que, en el caso del PP, no tiene nada que ver con las medidas que ahora adoptan, pero que, en todo caso, sólo se pide que se llegue a un acuerdo entre las partes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que considera que la votación en bloque del equipo de gobierno en contra de la moción es normal, estando de acuerdo en que se debe colaborar entre todos, pero opina que no existe esa voluntad de colaboración.

## **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **A) RUEGOS:**

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Han visto el informe de la situación del Colegio Público La Rambla, sobre el que presenta un escrito, de fecha 4 de Abril, pidiendo soluciones urgentes a sus problemas. Ruega que le informe al respecto.

Contesta la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que ya están solucionados dichos problemas, salvo el referido al suministro de papel higiénico, que ya se ha pedido.

2º.- Se ha recibido un escrito, de fecha 5 de Abril, sobre una queja por el polvo de una cerámica. Ruega que le informe sobre este asunto, recordando que si se aplicara la Ordenanza sobre arcillas, no se plantearían estos problemas.

Contesta el Sr. Alcalde que la Cerámica en cuestión no está ahora en funcionamiento, estando el tema en manos de los Servicios Técnicos.

3º.- Se ha recibido un escrito de la Diputación, de fecha 11 de Abril, sobre pérdida de una subvención, por no cumplir los requisitos necesarios, en este caso, no estar al corriente del pago de obligaciones con la propia Diputación Provincial. Han comprobado que se ha pagado ya la obligación pendiente, referida al Camino del Palomaret. Ruega que le informe si se ha perdido la subvención mencionada.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha perdido la subvención, porque se remitió escrito comunicando el pago de las obligaciones pendientes.

4º.- Se ha recibido un escrito, de fecha 13 de Abril, de la empresa GESTASER, que realizó la obra de la Casa de Cultura, pidiendo el pago de 9.487,00 y 7.984,00 euros, en concepto de intereses de demora y 1.500,00 euros, en concepto de indemnización. Ruega que le informe si estos importes los pagará la Generalitat o el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que están en contacto con la empresa, que renunciará al importe correspondiente a intereses, debiendo abonársele los gastos de abogado y espera que se produzca la recepción de la obra en el mes de Junio próximo.

Pregunta el Sr. Lozano cuál será el coste de los abogados que deberá abonar el Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que lo ignora, pero que no superan el coste de los intereses a los que renunciará la empresa.

5º.- Se ha recibido un escrito de la Conselleria, de fecha 18 de Abril, sobre una chimenea de una Cerámica, en el que se dice “En todo caso, es decisión municipal, en tanto y cuanto procede a la inclusión en el catálogo urbanístico”. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que el escrito dice que se mantiene en los mismos términos y pregunta al Sr. Lozano si su propuesta es que se catalogue, contestando el Sr. Lozano afirmativamente.

6º.- Han comprobado que durante la celebración del Parque Encuentado de este año, no se han puesto en marcha las fuentes del parque. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el intención del equipo de gobierno acondicionar y limpiar las fuentes, para que puedan utilizarse durante la celebración de esas actividades, en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

7º.- Hace un tiempo que se pidió una subvención, que fue concedida, para la elaboración de un catálogo informativo de rutas de pequeño recorrido, mostrándoles el Sr. Alcalde uno de los ejemplares, pero no ha visto que se hayan distribuido. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto repartir dichos catálogos durante la celebración de la próxima carrera por la Vía Verde, estando a disposición del público en

la Agencia de Desarrollo Local y estando prevista una ampliación de dicho catálogo con la inclusión de nuevas sendas.

8º.- Ruega que se rieguen los árboles plantados en la puerta de la Biblioteca, que están en muy mal estado.

Contesta la Concejal de Parques y Jardines, Sra. Vicedo, que el mal estado de dichos árboles no se debe a la falta de riego, sino a que no tienen lugar para desarrollar sus raíces adecuadamente.

9º.- Ruega que se redacte una Ordenanza para los mupis, o alguna norma escrita para su utilización, ya que se ha prohibido al sindicato CNT que anunciará un acto que se celebrará en la Casa de Cultura, lo cual puede entenderse como una censura.

Contesta el Sr. Alcalde que los mupis están para el anuncio de actos municipales.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para preguntar porqué, si es así, se anuncia en los mupis el sindicato ASAJA, contestando el Sr. Alcalde que el motivo es que ASAJA informa a los agricultores, pero que, en todo caso, recoge el ruego y se estudiará.

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Se ha recibido un escrito de la Asociación Pro Museo, en el que pide que se le ingrese el importe correspondiente al Convenio. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto atender la petición de la Asociación Pro Museo.

2º.- Ruega que se ponga a disposición del público, en la página Web del Ayuntamiento, las Normas Subsidiarias de Agost.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se comprobará que se pueda hacer así.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que les facilite una copia de la memoria para la señalización de senderos, para la que se ha solicitado una subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Recuerda que la iluminación del Auditorio Municipal no se regula mediante célula, sino con un reloj, lo que provoca desajustes con el cambio horario. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya ordenó en su día que se ajustara el horario para evitarlo, pero lo volverá a ordenar mañana mismo.

3º.- En el Pleno anterior solicitó una copia del Convenio suscrito con la Universidad Miguel Hernández. Ruega que le informe si ya está preparado para recogerlo.

Contesta el Sr. Alcalde que puede recogerlo en las oficinas municipales.

4º.- El pasado día 6 de Febrero, el Colegio La Milagrosa solicitó permiso para usar la Biblioteca Municipal durante el mes de febrero, pero no se le contestó hasta el 29 de

Marzo, diciéndoles que, al no haber contestado antes, les autorizaba a usar la Biblioteca durante los meses de Abril y Mayo. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que no se les contestó en su momento porque se traspapeló el escrito.

5º.- Se ha recibido, con fecha 21 de Marzo, una sentencia sobre un determinado asunto, reclamando también los intereses de demora, respecto de la empresa CONFLEX, cuando pensaban que este tema ya estaba solucionado. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que ya se ha contestado al Juzgado, comunicándole que se llegó a un acuerdo respecto del pago de los intereses, objeto de la sentencia recibida.

6º.- Se ha firmado un convenio con Instituciones Penitenciarias. Ruega que les facilite una copia del mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y si acude a las oficinas municipales pueden solicitar que se les entregue.

7º.- En el Pleno anterior se aprobó la compensación respecto del Pozo de Sarganella, con anualidades a cargo del Fondo de Renovación, habiendo un escrito, de fecha 28 de Marzo, en el que se dice que el Ayuntamiento de Agost renuncia a una subvención para las obras de rehabilitación del sondeo de Sarganella. Ruega que le diga si no habría sido posible mantener alguna subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que este asunto se ha tratado varias veces y que la subvención se utilizará en las obras de la Ermita de San Pedro.

8º.- Se ha recibido un escrito, con fecha 4 de Abril, de la Diputación Provincial, en el que, sobre la Campaña de natación, dice que habrá que pagar 6 euros por alumno. Ruega que le informe si el Ayuntamiento aplicará esa tasa a los usuarios.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se estudiará si se repercute este coste en los usuarios.

9º.- Ruega que le explique porqué, en las invitaciones para el Parque Encuentado remitidas al Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, la fecha es el 24 de Abril a las 12 de la mañana, para la inauguración del Parque Encuentado, firmada por la Concejal de Educación 31 13 de Abril de 2.010.

Contesta la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que se ha tratado de un error de los administrativos que redactaron la invitación.

10º.- Ruega que las aclaraciones que queden pendientes en un Pleno se contesten en el siguiente.

Contesta el Sr. Alcalde que el Sr. Cuenca preguntó sobre una factura de horas de trabajo de máquina retroexcavadora, tratándose de una factura del año 2.009, en situación extrajudicial. Respecto del Decreto 182, por devolución de un aval, corresponde a Montajes Eléctricos ESBER, por importe de 2440,00 euros, por el Proyecto del alumbrado y sobre un escrito, de fecha 28 de Marzo, sobre una autorización ambiental, está estudiándose en el departamento técnico.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que le informe de dónde es la empresa Postigo Obras y Servicios y qué trabajos ha hecho para el Ayuntamiento de Agost.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una factura del año 1.989, que pide se incluya en la relación de facturas a remitir al Estado, pero no se puede hacer así porque no consta tal factura en el Ayuntamiento.

2º.- Sobre el tema de justiprecio, que se ha tratado antes, respecto de unos terrenos, el Sr. Alcalde ha dicho que la familia afectada había venido a hablar con el alcalde anterior y no les había atendido, lo cual no es verdad, ya que dicha familia nunca solicitó reunión alguna con él, en su cargo de Alcalde en la anterior legislatura.

Contesta el Sr. Alcalde que acepta lo que dice el Sr. Pérez, pero que fue la propia afectada la que le dijo que vino muchas veces al Ayuntamiento, desde el año 2.006, a intentar solucionar este tema, pero nadie la atendió.

## PREGUNTAS

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- Sobre el Curso de Natación. ¿La Ordenanza regula que su duración será de diez días?

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que, al parecer, la Ordenanza contemplaba una duración de 10 días, aunque aquí se alargaba el Curso hasta los quince días.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- El día 3 de Abril, la Comisión de Fiestas de San Roque presenta un escrito solicitando diverso material para las Fiestas, pidiendo que les conteste por escrito. ¿Les ha contestado ya?

Contesta la Concejal de Fiestas, Sra. Vicedo, que no les ha contestado aún porque han pedido muchas cosas, pero no han concretado las fechas en que lo necesitan.

2ª.- En el anterior Pleno se comentó la posibilidad de celebrar el Congreso de Ceramología, y, con fecha 12 de Abril, el Museo ya indica la fecha de celebración del mismo. ¿En qué situación se halla la organización de estos actos? ¿Cuál sería la aportación municipal? ¿Las fechas definitivas serían del 2 al 4 de Noviembre?

Contesta el Sr. Alcalde que se están buscando y gestionando ayudas para su realización a nivel de entidades financieras y de Diputación, siendo las fechas acordadas para su celebración del 2 al 4 de Noviembre.

3ª.- El día 13 de Abril presentó un escrito sobre los diversos ruegos hechos en el Pleno respecto del mal estado de la calle Comadrona Carmen Conde. ¿Va a contestar dicho escrito o va a hacer algo al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que la intención del equipo de gobierno es reparar dicha calle cuanto antes.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- El Sr. Alcalde ha hecho recientemente un viaje a Valencia, acompañado por el Sr. Secretario. ¿Puede informarles sobre las gestiones realizadas en este viaje?

Contesta el Sr. Alcalde que se dejó en mano el Proyecto del modificado de las Obras del Museo, para su aprobación, constándole que ya ha sido aprobado y fueron a intervención, a insistir para que la Generalitat hiciera frente a sus pagos respecto del Ayuntamiento de Agost.

2ª.- ¿Se ha pagado la subvención al Agostense Club de Fútbol?

Contesta el Sr. Alcalde que cree que hoy mismo se ha pagado dicha subvención, o, en todo caso, si no fuera así, se haría el pago mañana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veinticuatro horas del día veintiséis de Abril de dos mil doce, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Juan José Castelló Molina

D. Miguel Olivares Guilabert